

| No Proceso   | Clase de Proceso | Demandante                    | Demandado                     | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|--|------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>RAMA JUDICIAL<br><b>JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO</b><br>LISTADO DE ESTADO |                  |                               |                               |   |            |       |
| 1100131 10017<br><b>2018 00474</b>   | Ordinario        | JULIO ALEJANDRO MENDEZ MARTIN | JULIO ENRIQUE MENDEZ MARTINEZ | . Auto Sustanciacion<br>C<br>onforme al escrito presentado por la Dra. JAYNE AYLEEN PRIETO MARIÑO, se acepta la renuncia que del poder hace, otorgado por el demandante JULIO ALEJANDRO MENDEZ MARTIN.<br>Se reconoce a la Dra. CAROLINA ARANGO ORTIZ (abogadaarango77@gmail.com) como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y conforme al poder otorgado a la misma.<br><br>Continuando con el trámite dentro del presente asunto y como quiera que el demandado JULIO ENRIQUE MENDEZ MARTINEZ se encuentra representado por curador ad litem, lo que supone no se presentará a la cita para la toma de muestras para la prueba de ADN, secretaria proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 24 de noviembre de 2020, elaborando el respectivo FUS.<br><br>LÍBRESE TELEGRAMAS a las partes y sus apoderados judiciales señalando lo aquí dispuesto para que presten toda la colaboración en la toma de dichas pruebas, advirtiendo a la parte demandada que su renuncia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la investigación de la pa | 11/03/2021 |       |
| 1100131 10017<br><b>2018 00793</b>   | Interdiccion     | DTE. ANA ISABEL ESCOBAR       | SIN                           | . Auto Sustanciacion<br>S<br>e adecua el trámite de proceso de jurisdicción voluntaria a proceso verbal sumario. Póngase en conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, la iniciación del presente asunto. . Con las formalidades de los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:<br>1.- Visita social: Por intermedio de la trabajadora social de este Juzgado, practíquese visita socio- familiar al lugar de residencia de las señoras GLADYS CELIS CAMACHO y ZORAYDA CELIS CAMACHO, a fin de determinar las condiciones en que vive la misma.<br>2.- Sería del caso ordenar la práctica del dictamen pericial medico psiquiátrico a través del Instituto Nacional de Medicina  | 11/03/2021 |       |

| No Proceso                  | Clase de Proceso | Demandante                      | Demandado                 | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|-----------------------------|------------------|---------------------------------|---------------------------|--|------------|-------|
| 1100131 10017<br>2020 00396 | Ordinario        | NESTOR JOHANAGUDELO<br>GONZALEZ | LUISA IVONNE MORENO LOPEZ | Legal y Ciencias Forenses; pero como quiera que con la adecuación del presente trámite se allegan las certificaciones médicas sobre el actual estado de las señoras GLADYS CELIS CAMACHO y ZORAYDA CELIS CAMACHO por parte de la médica psiquiatra Laura Marcela Villamil Cortes de fecha 11 de marzo de 2020<br>Auto decreta terminación de proceso   | 11/03/2021 |       |
|                             |                  |                                 |                           | P<br>rimero: DAR POR TERMINADO el presente proceso UNION MARITAL DE HECHO de NESTOR JOHAN AGUDELO GONZALEZ en contra de LUISA IVONNE MORENO LOPEZ, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.<br>Segundo: Se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Líbrense los OFICIOS respectivos.<br><br>Tercero: Se ordena la remisión digital de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.<br><br>Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias. |            |       |

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

**LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO  
SECRETARIO**